



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Restitución de Inmueble No.11001 4189 034 **2022 00143 00**

En atención a que se observó dentro del escrito de subsanación otras causales de inadmisión, y las cuales impiden la admisión de la demanda, es procedente INADMITIR la misma, para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Si bien de las pruebas adjuntas con el escrito de subsanación se puede demostrar que el señor JOSÉ ARTEMIO RODRÍGUEZ CÓRTES también es arrendador del bien inmueble ubicado en la Carrera 147 B No. 134 A - 44 piso 1, localidad de Suba, también es cierto, que dentro del expediente existe prueba de que el señor CELINO VICENTE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D) igualmente fue arrendador de dicho bien raíz; por consiguiente, se requiere que, los herederos del causante CELINO VICENTE RODRÍGUEZ, le otorguen poder al apoderado judicial que interpuso la presente demanda.

2° Junto con el poder de los herederos del causante CELINO VICENTE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D), se debe arrimar prueba que demuestre la calidad de heredero que le asiste a cada uno.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 46 hoy, 11 de diciembre de 2022

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb24a6c1ddcd29539df0295bfa31822d82315d853e1067afa9077dd6b6fb6d8**

Documento generado en 10/11/2022 12:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>